

PARANÁ, 29 OCT 2024

VISTO:

El expediente N° S01: 0003603/2024 UADER_RECTORADO, referente a adoptar en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos el Sistema Único de Documentación Universitaria ("SUDOCU"), como plataforma de tramitación electrónica y repositorio de documentación digital para la creación y administración integral de documentos y trámites en formato digital; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos ha incrementado notablemente en los últimos años el volumen de gestiones administrativas, como consecuencia del despliegue de sus funciones principales y el crecimiento de sus equipos y unidades de gestión.-

Que resulta necesario contar con un sistema que permita la creación, administración y seguimiento de documentación y trámites en formato digital en el ámbito de esta Universidad.-

Que el uso del Sistema Único Documental (SUDOCU) ha sido desarrollado por el Sistema de Información Universitaria (SIU) para el conjunto de las Universidades Nacionales, siendo actualmente utilizado en diversas Casas de Estudios con excelentes resultados.-

Que su gradual implementación facilitará la labor de los funcionarios y empleados intervinientes en la confección de documentos digitales y el seguimiento de los distintos trámites, brindando seguridad y garantizando un importante rendimiento y uso eficiente de los recursos existentes.-

Que la Ley N° 25506 reconoce el empleo del documento electrónico, de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica en las condiciones que establece la mencionada ley, promoviendo a su vez su uso masivo a fin de propender a la progresiva despapelización, y lo propio hace la Ley Provincial N° 10425.-

Que la Ley Provincial N° 10898 autoriza la implementación y utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, digitalización de documentos, firmas

ORDENANZA "CS" N° 183-24

electrónicas, firmas digitales, audiencias telemáticas, y comunicaciones en todos los procedimientos administrativos generales y especiales, que se tramitan en el ámbito del Sector Público Provincial descrito en la normativa, y dispone que los actos realizados conforme al presente gozarán de idéntica eficacia jurídica, validez y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.-

Que la Asesoría Legal de Gobierno y Normativa Universitaria emitió dictamen a fs. 03/05 señalando que la calificación de ente plenamente autónomo le otorga a la Universidad la potestad de ejercer la denominada autonomía administrativa la cual es una derivación de la garantía de autonomía universitaria, y que en este sentido, la Universidad tiene la potestad reglamentaria suficiente para definir los procedimientos administrativos para el desarrollo de las actividades inherentes a la misma, potestad que ejerce pacífica e indiscutidamente hace más de dos décadas, concluyendo, en consecuencia, que esta Casa de Altos Estudios se encuentra habilitada para implementar un sistema de gestión electrónica de expedientes administrativos en su ámbito interno, para lo cual refiere cuales son las principales pautas a tener en cuenta para el inicio del proceso de implementación del mismo.-

Que a fs. 07/08 la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica de la UADER realizó un informe señalando que tras una exhaustiva evaluación, los mecanismos de implementación propuestos son adecuados para el sistema y se ajustan a los intereses de la Institución, destacando asimismo que estos mecanismos podrían verse modificados conforme avance la implementación y configuración del Sistema.-

Que la Secretaría General de Rectorado y la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica se encuentran trabajando en la planificación de la implementación del sistema SUDOCU en la UADER.-

Que se considera concluida la etapa de desarrollo inicial y testeo del sistema SUDOCU, en el cual se han realizado diferentes pruebas informáticas y de usabilidad, se ha minimizado la posibilidad de aparición de errores críticos, y se han planteado diferentes instancias de capacitación inicial para los equipos de gestión.-

Que el Sistema ha sido implementado exitosamente en el sistema universitario, y a través de mejoras y desarrollos propios de cada UUNN, propicia una retroalimentación y proceso de mejora constante.-

Que la Asesoría Jurídica de la Universidad, manifiesta que no tiene objeciones que realizar en relación al proyecto, el cual se enmarca en las atribuciones propias del Consejo Superior establecidas en el artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico de la Universidad. Y además realiza sugerencias respecto a la adecuación y/o compatibilización con la Ordenanza N° 01/01 UADER que adhiere a la aplicación dentro del ámbito de la Universidad de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 7060; y con el sistema de notificación vigente, correspondiendo derogar el artículo 9° de la Ordenanza CS N° 020/13.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de octubre de 2024, recomienda la adopción del Sistema Único de Documentación Universitaria (SUDOCU) en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos como plataforma de tramitación electrónica y repositorio de documentación digital para la creación y administración integral de documentos y tramites en formato digital.-

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de octubre de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la

ORDENANZA "CS" N° 183-24

Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Adoptar en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos el Sistema Único Documental (SUDOCU) como plataforma de tramitación electrónica y repositorio de documentación digital para la creación y administración integral de documentos y trámites en formato digital.-

ARTÍCULO 2º: Los actos, documentos y demás diligencias correspondientes a un expediente electrónico u otras tramitaciones serán válidamente registrados y conservados en los repositorios administrativos del Sistema Único de Documentación Universitaria, haciendo sus constancias plena fe en el ámbito universitario y resultando, en consecuencia, innecesaria cualquier duplicación en ningún otro soporte, colección o registro de ninguna naturaleza.-

Cuando fuera legítimamente requerido por autoridades extra universitarias, la autoridad competente podrá certificar la autenticidad de las constancias del sistema.-

ARTÍCULO 3º: El Rector implementará de manera gradual el sistema mencionado en el Artículo 1º en toda la Universidad y para los procedimientos que lo permitan, quedando facultado para emitir todas aquellas normas regulatorias, complementarias, interpretativas, de control y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.-

ARTÍCULO 4º: Autoridad de aplicación: La Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica tendrá a su cargo la administración del Sistema Único Documental (SUDOCU), y en consecuencia le compete:

- a) Administrar de manera integral el sistema.
- b) Habilitar administradores locales en las distintas unidades de gestión.
- c) Aprobar la nómina de documentos y contenedores digitales disponibles en el sistema.
- d) Asignar usuarios y permisos.

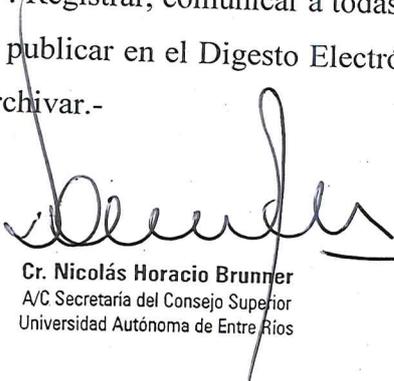
- e) Definir el funcionamiento, los usuarios y el ingreso de datos al sistema, en función de procedimientos establecidos.
- f) Capacitar y prestar asistencia a los administradores de las unidades de gestión.
- g) Releva en todas las dependencias de la Universidad, las necesidades y recursos con que se cuenta para llevar adelante la implementación del sistema.
- h) Gestionar, y poner en funcionamiento el SUDOCU, para lo cual podrá diseñar y programar el software necesario, como así también efectuar ajustes o variaciones en sus módulos, introducir nuevas tecnologías y/o actualizar las vigentes.
- i) Auditar y controlar su funcionamiento, mediante un seguimiento continuo y realizando los ajustes y mejoras que sean necesarias.
- j) Elaborar estadísticas en base a los datos recopilados por el sistema que faciliten la toma de decisiones.-

ARTÍCULO 5°: Encomendar a la autoridad de aplicación la impulsión de los medios necesarios para que el SUDOCU resulte interoperable con los demás sistemas existentes en el Sector Público Provincial, así como, en la medida de lo posible, con el Sistema de Gestión Documental (SGD) u otros de uso corriente en los entes públicos estatales nacionales, provinciales o municipales.-

ARTÍCULO 6°: Adherir a la Ley Nacional N° 25506 y la Ley Provincial N° 10425 que regulan la utilización del Sistema de Firma Digital e implementarla en el ámbito de la Universidad en tanto cumpla con los requisitos de autenticidad, integridad, exclusividad, validez y no repudio conforme la legislación vigente.-

ARTÍCULO 7°: Derogar el artículo 9° de la Ordenanza CS N° 020/13 UADER, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar a todas las dependencias de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-


Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

